

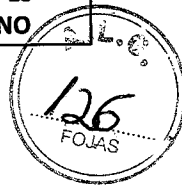
NO A
PORTEZUELO
EN MANOS DE
MENDOZA



DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 14748/2021

INICIADOR: SECRETARIA DE ASUNTOS MUNICIPALES – DIRECCIÓN DE REGULACIÓN DE TIERRAS

EXTRACTO: S/PARCELAS 23 Y 24, SECCIÓN XXIV, FRACCIÓN C, LOTE 1.-

DICTAMEN ALG N° 407/21.-

Señora Directora de Regulación de Tierras:

Las presentes actuaciones son traídas a consideración de esta Asesoría Letrada de Gobierno a los efectos de emitir opinión respecto del Proyecto de Ley y su Mensaje de Elevación a la Cámara de Diputados, obrante a fojas 121/122.

Por el mencionado proyecto se propicia la transferencia a título gratuito de los inmuebles propiedad de la Provincia de La Pampa a la Municipalidad de Puelén, identificados como parcela 23 y 24, nomenclatura catastral Sección XXIV, Fracción C, Lote 1, Partida de Origen 7618112, conforme a lo solicitado por el Intendente Municipal a fs. 2 de autos a fin de ampliar la planta urbana y suburbana de dicha comuna.

La propiedad de los inmuebles como así también su designación catastral, se desprenden de los informes de dominio y catastrales de las oficinas pertinentes que lucen incorporados a fojas 3, 6, 8/14, 17/58 y 61/120.

En este sentido, véase que la Provincia de La Pampa resultó ser propietaria de los inmuebles del caso en virtud de un juicio de expropiación tramitado en autos "Fiscalía de Estado c/Edificadora Subte Sociedad Anónima Inmobiliaria y Comercial s/Expropiación" (Expte. E-73.487), tal como informa el Órgano autorizado a iniciar dicho trámite a fojas

Desde el plano normativo, la elevación a la Cámara de Diputados del texto de ley proyectado se ajusta a lo previsto por el artículo 68, inciso 4) de nuestra Constitución Provincial, que reza: "Son



NO A
PORTEZUELO
EN MANOS DE
MENDOZA



DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 14748/2021

INICIADOR: SECRETARIA DE ASUNTOS MUNICIPALES – DIRECCIÓN DE REGULACIÓN DE TIERRAS

EXTRACTO: S/PARCELAS 23 Y 24, SECCIÓN XXIV, FRACCIÓN C, LOTE 1.-

DICTAMEN ALG N° 407/21.

atribuciones y deberes de la Cámara de Diputados:... legislar sobre tierras públicas, bosques, colonización, fomento de la inmigración, uso y disposición de los bienes provinciales...".

Respecto del texto del Proyecto de Ley como asimismo del Mensaje de Elevación a la Cámara de Diputados, no existen observaciones sustanciales que realizar, salvo la incorporación en el artículo 1º de la mención relativa a que los inmuebles objeto de transferencia son "propiedad de la Provincia de La Pampa".

En razón de todo lo expuesto, esta Asesoría Letrada entiende que efectuado el pertinente control sobre las formas extrínsecas que se deben observar en un texto jurídico (redacción, gramática y ortografía, etc.), el presente Proyecto de Ley se encuentra en condiciones de ser remitido a la Cámara de Diputados a los fines pertinentes.

ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 17 DIC 2021



Griselda OSTERTAG
ABOGADA
Asesora Letrada de Gobierno
Provincia de La Pampa